

**PODER LEGISLATIVO**



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

**Res. 027**

**LEGISLADORES**

Nº 039

PERÍODO LEGISLATIVO 2011

EXTRACTO NOTA P.E.P Nº 066/11 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL Nº  
501/11 QUE RATIFICA CONVENIO MARCO Nº 14979, REFERENTE A LA IMPL-  
MENTACIÓN DE ACTIVIDADES INFANTILES (CAI) Y EL EGRESO DE TODOS  
LOS NIÑOS Y NIÑAS EN EL NIVEL DE EDUCACIÓN PRIMARIA, SUSCRITO  
CON EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN.

Entró en la Sesión de: 8/2 17 MAR. 2011

Girado a la Comisión Nº: Ap

Orden del día Nº: \_\_\_\_\_

S/T

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar en todos sus términos el Convenio Marco, registrado bajo el N° 14.979, referente al "Proyecto de Centros de Actividades Infantiles (CAI)", celebrado el día 12 de mayo de 2010, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Ministerio de Educación de la Nación; ratificado mediante Decreto provincial N° 0501/11.

**Artículo 2º.-** Regístrese, comuníquese y archívese.

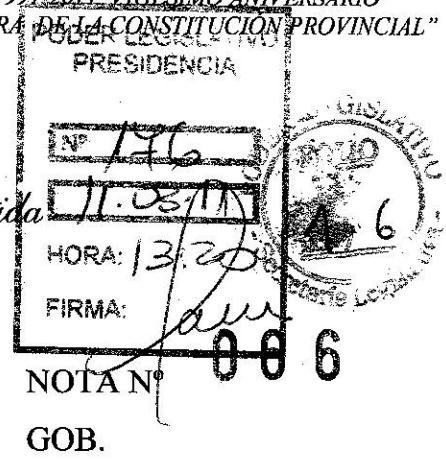
A handwritten signature in black ink, appearing to read "Roberto", is written over a large, stylized graphic element that resembles a signature or a logo.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur



"1991-2011 VIGÉSIMO ANIVERSARIO  
LA JURA DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL"



NOTA N° 006  
GOB.

USHUAIA,

11 MAR. 2011

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1°:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 0501/11, por el cual se ratifica el Convenio Marco registrado bajo N° 14979, suscripto con el Ministerio de Educación de la Nación, a los efectos establecidos por los artículos 105° Inciso 7° y 135° Inciso 1° de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:  
lo indicado  
en el texto

MARIA FABIANA RIOS  
GOBERNADORA

AL SEÑOR  
VICEPRESIDENTE 1° A/C  
DE LA PRESIDENCIA DEL  
PODER LEGISLATIVO  
Leg. Fabio MARINELLO  
S/D.-

Pase e Secretaria Legislativa  
Ushuaia, 15.03.11

Prof. Fabio MARINELLO  
Vicepresidente 1°  
Cargo de la Presidencia  
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 22 FEB. 2011

VISTO el expediente N° 019936-ED/10 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Convenio Marco registrado bajo el N° 14979, suscripto entre el Ministerio de Educación de la Nación, representado por su titular, Profesor Alberto Estanislao SILEONI, y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Licenciada Amanda Ruth DEL CORRO.

Que, dicho Convenio tiene por objetivo la implementación del Proyecto Centros de Actividades Infantiles (CAI), para propiciar la inclusión, la permanencia y el egreso de todos los niños y niñas en el Nivel de Educación Primaria.

Que resulta procedente su ratificación y posterior intervención de la Legislatura Provincial.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese en todos sus términos el Convenio Marco registrado bajo el N° 14979, suscripto entre el Ministerio de Educación de la Nación, representado por su titular, Profesor Alberto Estanislao SILEONI, y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Licenciada Amanda Ruth DEL CORRO; cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.


ARTÍCULO 2°.- Remítase copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por los artículos 105°, inciso 7) y 135°, inciso 1) de la Constitución Provincial.

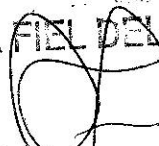
ARTÍCULO 3°.- Comuníquese. Dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

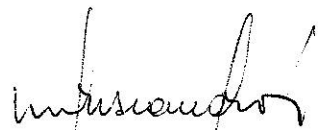
DECRETO N° 0501/11

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



  
Lic. Amanda Ruth DEL CORRO  
Ministro de Educación, Cultura  
Ciencia y Tecnología

  
Ana Margarita GONZALEZ  
Jefe División Control y Registro  
D.G.D.C. y R. - S. L. y T.

  
MARIA FABIANA RIOS  
GOBERNADORA

"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"  
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"





Ministerio de Educación

CONVENIO ME Nº 735/10

G.T.F.  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA 15 DIC. 2010  
BAJO Nº 14979



CONVENIO MARCO

Ricardo E. Chauquiman  
Jefe Departamento  
Despacho Administrativo

Entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, representado en este acto por el Señor Ministro de Educación Prof. Alberto Estanislao SILEONI, con domicilio legal constituido en la calle Pizzurno Nº 935 de la CIUDAD DE BUENOS AIRES, en adelante "MINISTERIO", por una parte y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO representado en este acto por la Señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología Prof. Amanda DEL CORRO, con domicilio legal constituido en la calle Patagonia 416 Tira 10 Casa 52., de la Ciudad de USHUAIA, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, en adelante "JURISDICCIÓN", por la otra, en el marco del "PROYECTO CENTROS DE ACTIVIDADES INFANTILES (CAI)", en adelante "PROYECTO", de la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS SOCIOEDUCATIVAS, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Educación Nacional Nº 26.206, el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen la responsabilidad principal e indelegable de proveer una educación integral, permanente y de calidad para todos/as los/as habitantes de la Nación, garantizando la igualdad, gratuidad y equidad en el ejercicio de este derecho, con la participación de las organizaciones sociales y las familias.

Que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN y las autoridades jurisdiccionales competentes asegurarán el cumplimiento de la obligatoriedad escolar a través de alternativas institucionales, pedagógicas y de promoción de derechos, que se ajusten a los requerimientos locales y comunitarios, urbanos y rurales, mediante acciones que permitan alcanzar resultados de calidad equivalente en todo el país y en todas las situaciones sociales.

Que son responsables principales de las acciones educativas el Estado Nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la

*[Handwritten initials]*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ana Margarita GONZALEZ  
Jefe División Control y Registro  
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.

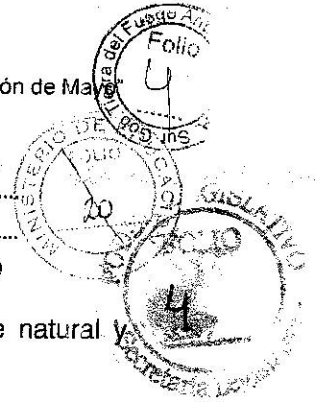


Ministerio de Educación

"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

CONVENIO ME N° 735 / 10

G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA 15 DIC. 2010  
BAJO N° 1.1979  
Ricardo E. Chesqueman  
Jefe Departamento  
Despacho Administrativo



participación de las organizaciones sociales y la familia como agente natural y primario.

Que la Ley N° 26.061 de Protección y Promoción de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes prevé, como pauta para la elaboración de las políticas públicas, la promoción de redes intersectoriales locales.

Que el incremento de la inversión destinada para educación establecido a través de la Ley de Financiamiento Educativo N° 26.075 propende, entre muchos de sus objetivos, a garantizar el ingreso y la permanencia de niños, niñas y jóvenes mediante sistemas de compensación que permitan favorecer la igualdad de oportunidades en el sistema educativo estatal.

Que el Decreto N° 1602/09 establece como requisito para acceder a la Asignación Universal por Hijo para Protección Social la acreditación de la concurrencia de los menores obligatoriamente a establecimientos educativos públicos desde los CINCO (5) años de edad y hasta los DIECIOCHO (18) años.

Que a partir de dicho Decreto se espera el crecimiento de la matrícula en las escuelas situadas en los contextos de mayor vulnerabilidad social, favoreciendo la inclusión educativa y planteando un desafío a las instituciones educativas.

Que en esta dirección una política educativa nacional llevada a cabo en forma concertada entre el Estado Nacional y los estados provinciales implica asumir conjuntamente la responsabilidad de atender a las necesidades de aquellos sectores sociales que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad social.

POR ELLO, las partes acuerdan la firma del presente Convenio Marco sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El MINISTERIO se compromete a:

- a) Implementar el PROYECTO en la JURISDICCIÓN para propiciar la inclusión, la permanencia y el egreso de todos los niños y niñas en el Nivel de Educación Primaria. -----

Handwritten initials and a signature mark.

ES COPIA DEL ORIGINAL

Ana Margarita GONZALEZ  
Jefe División Control y Registro  
D.G.D.C. y R. - S. L. y T.





Ministerio de Educación

"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

CONVENIO REGISTRADO

FECHA 15 DIC. 2010

CONVENIO ME Nº 735 / 10 Nº 14979

Ricardo E. Chelousman  
Jefe Departamento



- b) Brindar asistencia técnica, pedagógica y material para el desarrollo de las acciones del PROYECTO mediante acciones de coordinación, acompañamiento y evaluación.-----
- c) Brindar apoyo financiero para el desarrollo de las acciones enmarcadas en el PROYECTO.-----

**SEGUNDA:** La JURISDICCIÓN se compromete a:

- a) Implementar el PROYECTO, generando las acciones que el mismo compromete para propiciar la inclusión, la permanencia y el egreso de todos los niños y niñas en el Nivel de Educación Primaria.-----
- b) Nombrar un Coordinador Jurisdiccional responsable del PROYECTO y un equipo que garantice la ejecución pedagógica y administrativa del mismo.--
- c) Establecer mediante resolución ministerial la normativa correspondiente a la implementación del PROYECTO en la JURISDICCIÓN.-----
- d) Realizar las designaciones correspondientes del personal docente y/o idóneo que estará a cargo del funcionamiento de los CAI.-----
- e) Propiciar la creación y/o fortalecimiento de redes de trabajo intersectorial en el nivel local y generar y/o consolidar la participación de las escuelas en dichas redes.-----
- f) Asistir técnicamente a las escuelas que implementen los CAI para dar cumplimiento a los objetivos que emanan de "EL PROYECTO".-----
- g) Desarrollar acciones de seguimiento del funcionamiento de los CAI de acuerdo a los criterios establecidos por el PROYECTO.-----
- h) Efectuar en tiempo y forma la rendición documentada ante el MINISTERIO de los gastos que se realicen con los fondos destinados a las acciones que involucre el PROYECTO.-----

**TERCERA:** A los efectos de una eficaz implementación de lo acordado en el presente Convenio Marco se podrán suscribir Actas Complementarias en las que se precisarán, en sus alcances y objetivos, las acciones propias a desarrollar y la contribución de cada una de las partes de acuerdo con los recursos disponibles de cada una de ellas. El MINISTERIO faculta al titular de la DIRECCIÓN NACIONAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ana Margarita GONZALEZ  
Jefe División Control y Registro  
D.G.D.C. y R. - S. L y T.



Ministerio de Educación

"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

CONVENIO ME Nº 735 / 1

G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO

FECHA 15 DIC. 2010

BAJO Nº 14970

Ricardo E. Bruchman  
Jefe Departamento  
Despacho Administrativo

Folio 6

MINISTERIO DE EDUCACION  
SECRETARIA DE ESTADO  
66

DE POLÍTICAS SOCIOEDUCATIVAS a suscribir las citadas Actas Complementarias.

**CUARTA:** LA JURISDICCIÓN designa en este acto como responsable provincial del PROYECTO a MARÍA ANGÉLICA CHULVER, DNI 21.887.364. Cualquier modificación posterior deberá ser notificada de inmediato a la DIRECCION NACIONAL DE POLÍTICAS SOCIOEDUCATIVAS.

**QUINTA:** El presente Convenio Marco extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011.

**SEXTA:** En el caso en que el PROYECTO se extendiera más allá del año 2011, las partes podrán, de común acuerdo manifestado en forma fehaciente, prorrogar al presente Convenio Marco, siempre que no supere los CINCO (5) años contados a partir de su fecha de firma.

**SÉPTIMA:** Las partes podrán, en cualquier momento, rescindir unilateralmente el presente Convenio Marco, sin invocación de causa alguna, debiendo notificar a la otra parte con una antelación no inferior a NOVENTA (90) días, comprometiéndose a continuar hasta su finalización las tareas que se encuentren en proceso de realización.

**OCTAVA:** Toda situación o circunstancia no prevista en el presente Convenio Marco, será resuelta por las partes mediante el envío de notas en las que se acuerde una solución al respecto, teniendo plena validez para ello los domicilios oportunamente constituidos.

**NOVENA:** Para el caso de controversias en la interpretación y/o ejecución del presente Convenio Marco, las partes se someten a la competencia de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de mayo del año 2010.

*Handwritten mark*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. Amanda del Corro  
Ministro de Educación, Cultura  
Ciencia y Tecnología

Ana Margarita GONZALEZ  
Jefe División Control y Registro  
D.G.D.C. y R. - S. L. y T.

Prof. ALBERTO E. SILEONI  
MINISTRO DE EDUCACIÓN